

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



**GUATEMALA, MAYO DE 2021**

**MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>13</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>13</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>58</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>59</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y



m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

### **Materia controlada**

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0305-2020, de fecha 03 de agosto 2020. Emitido por el Subdirector regional de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.





---

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos y emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

#### Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar el adecuado cumplimiento del Acuerdo A-107-2019, del Contralor General Cuentas, a efecto de transparentar el ejercicio de la administración



---

pública, relacionado con la toma de posesión de los Concejos Municipales electos para el período 2020-2024.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área financiera**

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1232 Mobiliario y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo y Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios, 5171 Transferencias Corrientes del Sector Público, 5172 Traslados Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6113 Depreciación y Amortización. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

##### **Área de cumplimiento**

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



## Limitaciones al alcance

Al examinar el Balance General la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, no se aplicó los procedimientos de auditoría para verificar el saldo que refleja la Nota a los Estados Financieros No. 8 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, correspondiente a deudas que ex funcionarios tienen pendientes de reintegrar, ya que existe una denuncia penal promovida por la Contraloría General de Cuentas por valor de Q2,981,237.29, motivo por el cual no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría para determinar la situación actual de este valor; Asimismo, la administración no pudo identificar como va el proceso judicial.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron cuentas contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionados, siendo las siguientes:

#### Bancos

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q4,551,179.26, integrada por tres cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad (pagadora), una cuenta de Proyectos “Construcción Escuela Aulas Aldea Loma Linda El Palmar”, una cuenta receptora, abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No se .	No. CUENTA BANCARIA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO AL 31/12/2020 (Q)
1	32650092856	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR	BANRURAL SA	Q4,466,638.76
2	20010006995	MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO	CHN	Q0.00
3	10400002547	CONSTRUC. ESC. AULAS ALDEA LOMA LINDA, EL PALMAR	CHN	Q84,540.50
<b>TOTAL (Q)</b>				<b>Q4,551,179.26</b>

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2020 correspondiente, se verificó que el saldo de esta



---

cuenta es razonable, excepto por las Cuentas Bancarias no Canceladas.

### **Maquinaria y Equipo**

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta en el Balance General el saldo de Q1,059,147.75, que corresponde a equipo de oficina, muebles y transportes, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Construcciones en Proceso**

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta en el Balance General un saldo de Q8,622,921.15, que corresponde a obras que están en ejecución por la municipalidad, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Bienes de Uso Común**

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q70,499,123.14, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Gastos del Personal a Pagar**

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta en el Balance General el saldo de Q23,898.93, correspondientes a retenciones efectuadas al personal municipal, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Préstamos Internos a Largo Plazo**

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 2232 Préstamos Internos a Largo Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q176,102.21, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

### **Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas**

Al 31 de diciembre de 2020, la Cuenta Contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta en el Balance General el saldo acumulado de Q163,731,055.62; durante el ejercicio fiscal 2020, se percibió la cantidad de Q16,906,391.92, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.



---

## Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

### Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riesgos, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionados, siendo las siguientes:

### Ingresos

#### Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2020, ascendió a la cantidad de Q1,880,950.12, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

#### Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2020, ascendieron a la cantidad de Q390,692.65, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

#### Transferencias Corrientes del Sector Privado

La Cuenta Contable 5171 Transferencias Corrientes del Sector Privado, percibido durante el ejercicio fiscal 2020, ascendió a la cantidad de Q 200,000.00, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

#### Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibido durante el ejercicio fiscal 2020, ascendió a la cantidad de Q2,484,388.86, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

### Gastos

#### Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de Q3,180,430.02, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.



## Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q3,994,316.28; se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.

## Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 02-2019, de fecha 12 de diciembre 2019.

### Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q16,457,423.97, el cual tuvo una ampliación de Q13,837,632.87, para un presupuesto vigente de Q30,295,056.84, percibiéndose la cantidad de Q22,412,949.79, (74 % en relación al presupuesto vigente).

El Aporte de la asignación Constitucional y de las asignaciones de leyes correspondientes al mes de diciembre de 2020, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y percibidas durante el mes de enero de 2021, por un valor de Q1,228,958.92, según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, dicho informe no fue evaluado en el proceso de auditoría.

Asimismo, se verificó que el aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondientes al mes de diciembre de 2019, fueron acreditados en enero de 2020, por un monto de Q1,299,943.46, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

### Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q16,457,423.97, el cual tuvo una ampliación de Q13,837,632.87, para un presupuesto vigente de Q30,295,056.84, ejecutándose la cantidad de Q21,507,265.84, (71% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta Número 01-2021, de fecha 08 de enero de 2021.



## Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q15,837,632.87 y transferencias por un valor de Q11,126,526.65, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

## Otros aspectos evaluados

### Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

### Plan Anual de Compras

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-.

## Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2020, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No.	No. De Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor Q
1	06/2020	21/10/2020	Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PROYECTO SAN JOSE, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.	2,827,500.00
	07/2020	18/11/2020	Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LAS FLORES, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.	2,010,650.00
				<b>Total</b>	Q4,838,150.00



---

## Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2020, no recibió donaciones.

## Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos con ninguna institución.

## Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q110,000.00, efectuadas durante el período 2020, siendo las siguientes:

ENTIDAD	VALOR EN Q
CUOTA ANAM	36,000.00
BONIFICACION DE EMERGENCIA PERSONAL JUBILADO	74,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q110,000.00</b>

## Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

## Acuerdo A-107-2019

De la evaluación realizada al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo A-107-2019, en la transición de toma de posesión del Gobierno Municipal, se concluye que no se cumplió como corresponde con la aplicación del mismo, derivado que se determinó el incumplimiento para presentar los requisitos mínimos que permiten verificar la participación de auditoría interna el Control Financiero, por lo que se realizó el hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Falta de documentos de respaldo en el Cumplimiento del Acuerdo A-107-2019.

## COVID-19

No se verificó el cumplimiento de la utilización de recursos de fuentes que tienen destino específico para cubrir los gastos ocasionados por el COVID-19, debido a





la ejecución del Nombramiento de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada S09-DC-0210-2020, de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

## Otros aspectos

### Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, para el registro y control de pagos. Y utiliza el Sistema de Servicios de Gobiernos Locales -SERVICIOS GL-, para el registro y control de ingresos.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 17 concursos, finalizados anulados 1 y se publicaron 2,063 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2020.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	RECORTE	NOG	CONTRATO	DESCRIPCION	VALOR	AVANCE FISICO	AVANCE FINANCIERO
1	244639	12773026	01 / 2.020	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONEXIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO, PLAN BANANERA, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.	Q 809,016.00	100%	100%
2	262055	12778451	02 / 2.020	MEJORAMIENTO CALLE, 4TA. CALLE, 5TA. CALLE AY CALLEJON SOBRE LA 6TA CALLE B ZONA 2, EL PALMAR, QUETZALTENANGO	Q 696,969.00	100%	100%
3	252760	12814016	04 / 2.020	MEJORAMIENTO EDIFICIO, CAPILLA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CABECERA MUNICIPAL, EL PALMAR, QUETZALTENANGO	Q 549,320.00	100%	100%

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR	MODALIDAD	ESTATUS
1	E467573549	PAGO POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	10.800,00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART. 43 INCISO A)	ADJUDICADO



2	E467580588	COMPRA DE MATERIALES	24.872,50	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART. 43 INCISO A)	ADJUDICADO
3	E467474354	COMPRA DE MATERIALES PARA ENTECHADO DE CANCHA PARA LA EODP EL CENTRO, EL PALMAR.	16.547,80	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART. 43 INCISO A)	ADJUDICADO
4	E469954949	PAGO POR 25.000 FORMAS 7-B	24.000,00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART. 43 INCISO A)	ADJUDICADO
5	E472973967	ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO AMBIENTAL B2 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PROYECTO SAN JOSE, EL PALMAR.	17.000,00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART. 43 INCISO A)	ADJUDICADO
6	E472971751	CONSTRUCCIÓN DE GARITAS, CENTROS DE REUNIÓN Y TALANQUERAS EN ALDEA CALAHUACHE, EL PALMAR.	17.000,00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART. 43 INCISO A)	ADJUDICADO
7	E472973088	ELABORACIÓN INSTRUMENTO AMBIENTAL CATEGORÍA B2 CONSTRUCCIÓN TERMINAL DE BUSES Y LOCALES COMERCIALES Y PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO A UN COSTADO DEL SALON MUNICIPAL.	21.980,00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART. 43 INCISO A)	ADJUDICADO
8	E473895730	PAGO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE PINTURA EN PAREDES Y PUERTAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL	24.300,00	COMPRA DE BAJA CUANTÍA (ART. 43 INCISO A)	ADJUDICADO

Se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables, que se hacen ver en el presente informe.

### Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con el registro mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

## 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

### Descripción de criterios

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.
- El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala-ISSAI.GT-.
- El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020,



---

según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019.

- El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.
- El Decreto Número 132-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.
- El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- La Circular Número 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado. Departamento de Contabilidad.
- El Acuerdo No-A-107-2019, del Contralor General de Cuentas.

## **7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA**

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

## **8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## DICTAMEN

Señor  
Rene Haroldo Ramirez Mendez  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO  
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

#### Limitaciones

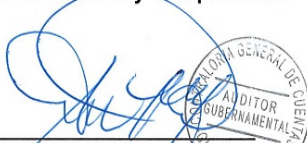
Al examinar el Balance General la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, no se aplicó los procedimientos de auditoría para verificar el saldo que refleja la Nota a los Estados Financieros No. 8 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, correspondiente a deudas que ex funcionarios tienen pendientes de reintegrar, ya que existe una denuncia penal promovida por la Contraloría General de Cuentas por valor de Q2,981,237.29, motivo por el cual no se pudieron aplicar procedimientos de auditoría para determinar la situación actual de este valor; Asimismo, la administración no pudo identificar como va el proceso judicial.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

#### EQUIPO DE AUDITORÍA

##### Área financiera y cumplimiento

  
Lic. SERGIO ALEJANDRO MARTÍNEZ SANTIZO  
Coordinador Gubernamental

  
Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOY  
Supervisor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





Estados financieros



**MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR**  
Departamento de Quetzaltenango  
República de Guatemala, C. A.  
Teléfonos: 7772-4140 al 41

Página: Páginas 1 de 1  
Fecha: 11/01/2021  
Hora: 12:51:10  
Usuario: GRISELDA LOPEZ

**Balance General**  
Sistema De Contabilidad Municipal Integrado  
Al 31/12/2020

ACTIVO	PASIVO
<p><b>1000 ACTIVO</b></p> <p><b>1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b></p> <p>1110 ACTIVO DISPONIBLE</p> <p>1112 Bancos 4,551,179.26</p> <p><b>1120 ACTIVO EXIGIBLE</b></p> <p>1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo 2,901,237.29</p> <p>1133 Anticipos 1,026,537.89</p> <p>Total de ACTIVO EXIGIBLE 4,009,805.16</p> <p>Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) 8,560,984.42</p> <p><b>1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b></p> <p><b>1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</b></p> <p>1231 Propiedad y Planta en Operación 31,587,483.33</p> <p>1232 Maquinaria y Equipo 1,859,147.25</p> <p>1233 Tierras y Terrenos 1,562,462.68</p> <p>1234 Construcciones en Proceso 8,622,921.15</p> <p>1235 Equipo Militar y de Seguridad 325.00</p> <p>1237 Otros Activos Fijos 42,811.00</p> <p>1238 Bienes de Uso Común 76,999,123.14</p> <p>Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 114,778,474.83</p> <p><b>1240 ACTIVO INTANGIBLE</b></p> <p>1241 Activos Intangibles Bienes 5,179,085.60</p> <p>Total de ACTIVO INTANGIBLE 5,179,085.60</p> <p>Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) 119,957,560.43</p> <p>Total de ACTIVO 128,528,544.87</p>	<p><b>2000 PASIVO</b></p> <p><b>2100 PASIVO CORRIENTE</b></p> <p>2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>2113 Gastos del Personal a Pagar 23,008.93</p> <p>Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO 23,008.93</p> <p>Total de PASIVO CORRIENTE 23,008.93</p> <p><b>2200 PASIVO NO CORRIENTE</b></p> <p><b>2300 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b></p> <p>2312 Préstamos Interiores de Largo Plazo 175,102.21</p> <p>Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO 175,102.21</p> <p>Total de PASIVO NO CORRIENTE 175,102.21</p> <p>Total de PASIVO 23,184.15</p> <p><b>3000 PATRIMONIO MUNICIPAL</b></p> <p><b>3100 PATRIMONIO NETO</b></p> <p>3110 Patrimonio Municipal -3,971,601.08</p> <p>3112 Resultados del Ejercicio -34,152,401.61</p> <p>3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas 165,731,455.62</p> <p>Total de Patrimonio Municipal 126,606,552.93</p> <p>Total de PATRIMONIO MUNICIPAL 126,606,552.93</p> <p>Total Pasivo + Patrimonio 128,528,544.87</p>

René Haroldo Ramírez Méndez  
ALCALDE MUNICIPAL

Eric T. de León Barrios  
COMANDANTE EN JEFE Y AUDITOR  
C.C.E.A. No. 12,985



# MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango  
República de Guatemala, C. A.  
Teléfonos: 7772-4140 al 41



SIAF: SICOIN GL  
MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR  
DEPARTAMENTO DE: QUETZALTENANGO  
Clasificación Institucional: 12100919

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 11/01/2021  
Hora: 12:10:35  
R00815271.rpt

Usuario: GRIELDALOP

## Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2020 al 31/12/2020

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>5,506,557.87</b>
<b>5100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5,506,557.87</b>
<b>5110</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>332,995.71</b>
5111	Impuestos Directos	170,712.71
5112	Impuestos Indirectos	162,283.00
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1,970,247.96</b>
5122	Tasas	1,880,950.12
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	68,198.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	21,099.84
<b>5140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>390,692.65</b>
5142	Venta de Servicios	390,692.65
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>128,232.69</b>
5161	Intereses	92,232.69
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	36,000.00
<b>5170</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>2,684,388.86</b>
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	200,000.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,484,388.86
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>8,479,558.95</b>
<b>6100</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>8,479,558.95</b>
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>8,333,223.87</b>
6111	Remuneraciones	3,180,430.02
6112	Bienes y Servicios	1,158,477.57
6113	Depreciación y Amortización	3,994,316.28
<b>6120</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>36,335.08</b>
6121	Intereses y Comisiones	36,335.08
<b>6150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>110,000.00</b>
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	110,000.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-2,973,001.08</b>

Eduardo Delgado Monzon  
DAFIM

René Haroldo Ramírez Méndez  
ALCALDE MUNICIPAL

Erick Tomás de León Barrios  
AUDITOR INTERNO  
  
Lic. Erick T. de León Barrios  
CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR  
COLEGIADO No. 12.953







# MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango

República de Guatemala, C. A.

Teléfonos: 7772-4140 al 41

MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Cifras expresadas en quetzales)

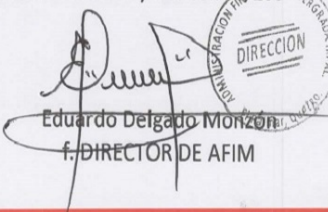

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	<b>INGRESOS</b>	<b>16,457,423.97</b>	<b>13,837,632.87</b>	<b>30,295,056.84</b>	<b>22,412,949.79</b>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	299,227.00	0.00	299,227.00	332,995.71
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,602,720.00	1.00	1,602,721.00	1,970,247.96
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	189,700.00	0.00	189,700.00	202,884.65
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	218,600.00	0.00	218,600.00	187,808.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	107,000.00	0.00	107,000.00	128,232.69
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,508,313.65	0.00	2,508,313.65	2,684,388.86
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	11,531,863.32	10,355,716.51	21,887,579.83	16,906,391.92
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	3,481,915.36	3,481,915.36	0.00
<b>GRUPO</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>16,457,423.97</b>	<b>13,837,632.87</b>	<b>30,295,056.84</b>	<b>21,507,265.84</b>
0	SERVICIOS PERSONALES	4,596,052.71	263,590.58	4,859,643.29	4,638,504.82
100	SERVICIOS NO PERSONALES	2,899,183.02	1,562,752.42	4,461,935.44	3,645,546.72
200	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,061,200.00	545,094.01	1,606,294.01	1,175,273.49
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLE	7,619,988.24	11,436,020.70	19,056,008.94	11,755,937.57
400	TRASFERENCIAS CORRIENTES	145,000.00	22,175.16	167,175.16	159,668.16
700	SERV. DE LA DEUDA PUB. Y AMORT	136,000.00	8,000.00	144,000.00	132,335.08
	<b>SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO</b>				<b>905,683.95</b>

RESUMEN

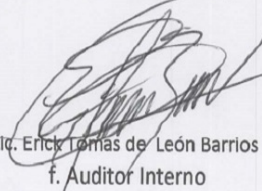
INGRESOS PERCIBIDOS	22,412,949.79
EGRESOS EJECUTADOS	21,507,265.84
superavir/deficit presupuestario	<u>905,683.95</u>

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de El Palmar del Departamento de Quetzaltenango, está sustentado en los registros contales y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2020, un superavit presupuestario de novecientos cinco mil seiscientos ochenta y tres con 95/100

Lic. Eduardo Delgado Monzón  
 f. DIRECTOR DE AFIM

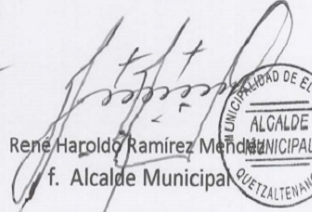




Lic. Erick Tomás de León Barrios  
 f. Auditor Interno



Lic. Erick T. de León Barrios  
 CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR  
 COLEGIADO No. 12,953

Rene Haroldo Ramirez Mendez  
 f. Alcalde Municipal




## Notas a los estados financieros



# MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango

República de Guatemala, C. A.

Teléfonos: 7772-4140 al 41

### MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PERIODO 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2020

#### NOTA No. 1. BASE LEGAL

Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas y Decreto 13-2,013 que reforma el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

#### NOTA No. 2. UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de El Palmar Quetzaltenango están expresados en **Quetzales**, moneda oficial de la República de Guatemala.

#### NOTA No. 3. PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

#### NOTA No. 4. BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

#### NOTA No. 5. PLATAFORMA INFORMÁTICA

Durante el ejercicio fiscal 2020 las operaciones y registros de ingresos y egresos de esta Municipalidad se realizaron en los sistemas SERVICIOS GL y Sistema de Contabilidad Integrado para Gobiernos Locales (SICOIN GL) los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, estos sistemas son una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma





## MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango  
República de Guatemala, C. A.  
Teléfonos: 7772-4140 al 41

automatizada información a los Estados Financieros por medio de matrices de conversión de presupuesto a contabilidad en el momento del devengado.

### NOTA No. 6. CUENTA CAJA -1111

Esta cuenta registra el efectivo percibido diariamente derivado de los ingresos por los diferentes rubros presupuestarios, se regulariza automáticamente al momento de realizar los depósitos físicamente y a la aprobación consecuente de los mismos en el sistema, por lo consiguiente permanecerá sin saldo.

### NOTA No. 7. CUENTA BANCOS -1112

El monto de esta cuenta refleja la disponibilidad financiera de la Municipalidad integradas por las cuentas de depósitos monetarios constituidas en los bancos del Sistema y administradas por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal las cuales reflejan el saldo al 31 de diciembre de 2020, integradas de la siguiente manera.

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2020.			
INSTITUCION	NOMBRE DE LA CUENTA	No. DE CUENTA	SALDO
C.H.N.	Construcción Esc. Aulas Aldea Loma Linda	10400002547	84,540.50
Banrural S.A.	Cuenta Única del Tesoro	3265009286	4,466,638.76
<b>TOTAL</b>			<b>4,551,179.26</b>

### NOTA No. 8. CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO (1131)

Registra el saldo por cobrar a deudores de la Municipalidad por un monto de: Q. **2,981,237.29**, correspondiente a deudas que ex funcionarios tienen pendientes de reintegrar por una denuncia promovida por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, integradas de la siguiente manera:

No.	NIT	NOMBRE DEUDOR	MONTO EXPRESADO EN QUETZALES
1	13268945	Gilberto Renoj Díaz	1,490,618.65
2	35464984	Baldomero Pelicó Itzep	1,490,618.64
<b>TOTAL</b>			<b>2,981,237.29</b>







## MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango

República de Guatemala, C. A.

Teléfonos: 7772-4140 al 41

### NOTA No. 9. ANTICIPOS 1133

Esta cuenta contable se encuentra integrada por los anticipos otorgados a los proveedores por la ejecución de proyectos por medio de contratos firmados entre las constructoras y la municipalidad y se encuentra integrada así:

EXP. No.	NOMBRE PROYECTO	MONTO
142	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR CENTRO ALDEA SAN MARCOS	53,362.18
144	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA , COLONIA EL RETIRO,	16,255.00
145	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA PARCELAMIENTO MONTE MARGARITA	12,790.00
147	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO , BARRIO LA UNION	17,514.60
158	MEJORAMIENTO CALLE, 1RA CALLE, DESDE 6TA. AV. HASTA FINAL DE LA 1RA. CALLE, ZONA 1	42,384.00
160	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO , PROYECTO SAN JOSE	414,962.09
161	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LAS FLORES, EL PALMAR	402,130.00
162	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABECERA MUNICIPAL	69,180.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,028,577.87</b>

### NOTA No. 10. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (1230)

El saldo de esta cuenta asciende a **Q. 113, 074,474.05** registra el valor de las cuentas de bienes de uso tangible permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición, es decir no tiene aplicado ningún porcentaje legal o técnico de depreciación, cuentas que se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO
1231	Propiedad y Planta en Operación	31,587,483.33
1232	Maquinaria y Equipo	1,059,147.75
1233	Tierras y Terrenos	1,262,462.68
1234	Construcciones en Proceso	8,622,921.15
1235	Equipo Militar y de Seguridad	525.00
1237	Otros Activos Fijos	42,811.00
1238	Bienes de Uso Común	70,499,123.14
	<b>TOTAL</b>	<b>113,074,474.05</b>





## MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango

República de Guatemala, C. A.

Teléfonos: 7772-4140 al 41

### NOTA No. 11. ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

La cuenta de activo intangible bruto contiene el monto acumulado por erogaciones realizadas en proyectos de inversión social ejecutados bajo la categoría programática, Programa, Proyecto-actividad con renglones presupuestarios del grupo 0, 01 y 02 de acuerdo al presupuesto aprobado y ejecutado durante el ejercicio 2020 por un monto de **Q. 5, 170,085.60**.

PROGRAMA	ACTIVIDAD	MONTO
12	Conservación de los Sistemas de Agua y Drenaje Sanitario, Municipio De El Palmar, Quetzaltenango.	890,002.25
13	Conservación Calles Y Caminos Urbanos y Rurales, Municipio de El Palmar, Quetzaltenango.	671,739.63
14	Alfabetización y Apoyo a La Educación, de El Municipio de El Palmar, Quetzaltenango.	607,251.38
17	Conservación Red de Alumbrado Público, Municipio De El Palmar, Quetzaltenango.	568,294.68
18	Conservación y Protección del Medio Ambiente Municipio de El Palmar, Quetzaltenango.	1,227,367.96
21	Conservación y Apoyo a La Salud, Municipio De El Palmar, Quezaltenango.	308,358.19
99	Subsidio, Dotación Insumos, Intervenciones para la atención de la Emergencia COVID 19.	655,609.51
	Estudios de Pre factibilidad de Proyectos	241,462.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,170,085.60</b>

### NOTA No. 12. GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (2113)

Constituyen las retenciones laborales efectuadas al personal afecto realizadas en el mes de diciembre 2,020 las cuales son remitidas a las instituciones correspondientes en los plazos establecidos y que asciende a una cantidad de **Q. 23,898.93** integradas de la siguiente manera:

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	11,559.86
201	Instituto de Seguridad Social	12,339.05
202	Prima de Fianza	0.02
<b>TOTAL</b>		<b>23,898.93</b>







## MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango

República de Guatemala, C. A.

Teléfonos: 7772-4140 al 41

### NOTA No. 13 PRESTAMOS INTERNOS A LARGO PLAZO 2232

El saldo que registra esta cuenta corresponde al capital pendiente de amortizar proveniente de un financiamiento obtenido con el Instituto de Fomento Municipal en el año 1,996 para el proyecto de Alcantarillado Sanitario en la Cabecera Municipal con un saldo por la cantidad de **Q. 176,102.21**

### NOTA No. 14. TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (3111)

Corresponde a los recursos acumulados percibidos de las entidades del sector público, privado y otras, (Gobierno Central, Consejo Departamental) destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, con un saldo al 31 de diciembre 2,020 por la cantidad de: **Q. 163,731,055.62**

### NOTA No. 15. RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIOS Y RESULTADO DEL EJERCICIO (3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los ingresos y los egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre 2,020, determinando un resultado negativo de la gestión por la cantidad de **Q. -2,973,001.08**, como también se muestran los resultados acumulados de ejercicios anteriores producto de la gestión municipal por la cantidad de: **Q -34,152,501.61**.

### NOTA No. 16. INGRESOS TRIBUTARIOS (5110)

Cuenta contable que comprende los ingresos provenientes de los impuestos Directos e Indirectos originados por los pagos que realizan las personas naturales y entidades públicas y privadas a la municipalidad, en concepto de gravámenes sobre la producción, compra, importación, venta, exportación de bienes y/o servicios, afectando rubros principales como los arbitrios Municipales y otros que provengan de los impuestos municipales. La cuenta se integra de la siguiente manera:

5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	
5111	Impuestos Directos	170,712.71
5112	Impuestos Indirectos	162,283.00
	<b>SUMA</b>	<b>Q 332,995.71</b>





## MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango  
República de Guatemala, C. A.  
Teléfonos: 7772-4140 al 41

### NOTA NO. 17. INGRESOS NO TRIBUTARIOS (5120)

Comprende los ingresos municipales provenientes de fuentes no impositivas que contienen el concepto de contraprestación, tales como: tasas, derechos, arrendamientos, multas, etc. Se integra de la siguiente manera:

5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	TOTAL
5122	Tasas	1,880,950.12
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	68,198.00
5129	Otros Ingresos no tributarios	21,099.84
<b>TOTAL</b>		<b>1,970,247.96</b>

### NOTA No. 18. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (5140)

Comprende los recursos municipales provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios que efectúa la municipalidad, cuya gestión no se realiza bajo criterios empresariales ni lucrativos se encuentra integrada en la subcuenta identificada bajo el número de cuenta 5142 por la cantidad de **Q. 390,692.65**

### NOTA No. 19. INTERESES Y/O OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD (5160)

Esta cuenta comprende los ingresos municipales provenientes de intereses percibidos por cuentas bancarias y arrendamientos de tierras y terrenos y derechos derivados. Se integra de la siguiente manera:

5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	MONTO
5161	Intereses	92,232.69
5163	Arrendamiento de Inmuebles y otros	36,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q 128,232.69</b>

### NOTA No. 20. TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS (5170)

Esta cuenta comprende los ingresos municipales provenientes de transferencias corrientes por subsidios, subvenciones o donaciones del sector público, privado o de gobiernos e instituciones extranjeras, los cuales no están sujetos a contraprestación por parte de la municipalidad, únicamente se sujeta al







## MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango

República de Guatemala, C. A.

Teléfonos: 7772-4140 al 41

cumplimiento de disposiciones legales y contractuales previstas aplicables a gastos corrientes, siendo su integración:

5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	MONTO
5171	Trasferencias Corrientes Del Sector Privado	200,000.00
5172	Transferencias, corrientes del sector publico	2,484,388.86
<b>TOTAL</b>		<b>Q 2,684,388.86</b>

### NOTA No. 21. GASTOS DE CONSUMO (6100)

Esta cuenta comprende la retribución por gastos personales prestados en relación de dependencia, Dietas a miembros del Concejo Municipal, Aportes Patronales a las instituciones de beneficencia social, gastos de representación, y otras prestaciones relacionadas a salarios, retribuciones por servicios personales realizados durante el ejercicio fiscal 2,020. Este rubro incluye también los gastos o erogaciones de inversión social. Su integración es la siguiente:

6110	GASTOS DE CONSUMO	MONTO
6111	Remuneraciones	3,180,430.02
6112	Bienes y servicios	1,158,477.57
6113	Depreciación y amortización	3,994,316.28
<b>TOTAL</b>		<b>Q8,333,223.87</b>

### NOTA No. 22. INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD. 6120

El saldo de esta cuenta representa el valor acumulado durante el ejercicio fiscal 2,020 que corresponde a las erogaciones por intereses de un préstamo con el Instituto de Fomento Municipal registrado bajo la subcuenta 6121 intereses y comisiones por la cantidad de: **Q. 36,335.08**

### NOTA No. 23. TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS (6150)

Esta cuenta contable constituye las erogaciones correspondientes a transferencias corrientes realizadas por parte de la municipalidad al personal jubilado, las cuotas aportadas a la Asociación Nacional de Municipalidades y los aportes a los Institutos básicos por cooperativa durante el ejercicio fiscal 2,020.

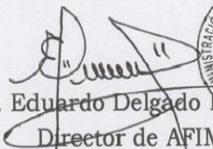




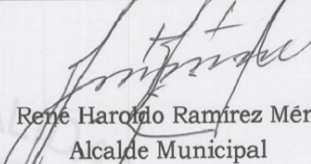
# MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR

Departamento de Quetzaltenango  
 República de Guatemala, C. A.  
 Teléfonos: 7772-4140 al 41

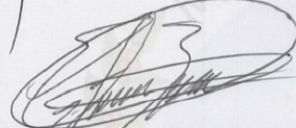
6150	TRANSF. CORRIENTES OTORGADAS	
6151	Transferencias Otorgadas al sector privado.	MONTO
	Bonificación Personal Jubilado	42,000.00
	ANAM	36,000.00
	Instituto Por Cooperativas	32,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>110,000.00</b>

  
 Lic. Eduardo Delgado Monzón  
 Director de AFIM



  
 René Haroldo Ramírez Méndez  
 Alcalde Municipal



  
 Lic. Erick Tomás De León Barrios  
 Auditor Interno  
 Lic. Erick T. de León Barrios  
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
 COLEGIADO No. 12,953

  
 Griselda Yaneth López Ixcoy  
 Encargada de Contabilidad







INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Rene Haroldo Ramirez Mendez  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

### Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Cuentas bancarias no canceladas

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)





2. Falta de documentación de respaldo en expedientes de proyectos


Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. SERGIO ALEJANDRO MARTÍNEZ SANTIZO, C.A.  
Coordinador Gubernamental

  
Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOY  
Supervisor Gubernamental



---

## Hallazgos relacionados con el control interno

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Cuentas bancarias no canceladas

###### Condición

Al evaluar el cumplimiento de la cuenta contable 1112 Bancos del Balance General, se determinó que al 31 de diciembre de 2020, la cuenta monetaria número 01-040-000254-7 a nombre de “Construcción Escuela Aulas Aldea Loma Linda, El Palmar Quetzaltenango” correspondiente al año 2003, se encuentra aperturada por la ejecución de proyectos ante el Banco CHN Crédito Hipotecario Nacional, sin embargo, no presenta movimiento, no ha sido cancelada y tiene un saldo de Q84,540.50.

###### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 6. Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, Norma 6.15 Control de Cuentas Bancarias, establece: “...Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecida en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otros.”

###### Causa

Falta de seguimiento por parte del Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, al no realizar las gestiones correspondientes para la cancelación de cuentas bancarias aperturadas a nombre de la Municipalidad.

###### Efecto

Riesgo de pérdida del saldo que presenta la cuenta bancaria, por mantener cuentas bancarias sin movimiento y con saldos considerables, durante un largo período de tiempo.



---

## Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que de forma inmediata sean depurados los saldos bancarios existentes, liquidar los proyectos que se relacionan con dichos saldos, y solicitar la cancelación de la cuenta bancaria ante la entidad bancaria respectiva y así evitar que se pierda los saldos que presenta la cuenta bancaria.

## Comentario de los responsables

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-025-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rene Haroldo Ramírez Méndez, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Esta cuenta como se pudo observar durante el proceso de auditoria corresponde a un proyecto ejecutado durante el año 2,003 el cual corresponde a Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango tiene procesos pendientes de realizar y por ende en ningún momento se remite los lineamientos para subsanar este inconveniente, por la misma razón han pasado varias administraciones y se han encontrado con este inconveniente, Aunado a ello por estar aperturada la cuenta para un destino específico como es la Construcción Escuela Aulas Aldea Loma Linda, El Palmar Quetzaltenango” y la misma tiene firmas registradas de autoridades anteriores, no puede presentar movimiento, y tampoco puede cancelarse ya que puede existir reclamo por parte de la empresa constructora.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-032-EPQ, de fecha 14 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Eduardo (S.O.N.) Delgado Monzón, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, quien manifiesta: “Esta cuenta como se pudo observar durante el proceso de auditoria corresponde a un proyecto ejecutado durante el año 2,003 el cual corresponde al Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango tiene procesos pendientes de realizar y por ende en ningún momento se remite los lineamientos para subsanar este inconveniente, por la misma razón han pasado varias administraciones y se han encontrado con el mismo inconveniente.”

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “Esta cuenta como se pudo observar durante el proceso de auditoria corresponde a un proyecto ejecutado durante el año 2,003 el cual corresponde al Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango tiene procesos pendientes de



realizar...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que las cuentas fueron aperturadas en períodos anteriores, la misma está a nombre de la Municipalidad, por lo que es responsabilidad de la administración actual, gestionar que se cancele la cuenta bancaria y se traslade los fondos a donde corresponde, toda vez que es un saldo del año 2003 y por consiguiente no pueden omitir una obligación propia del cargo en consecuencia que se encuentran sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones que incurren en el ejercicio de su cargo.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	EDUARDO (S.O.N.) DELGADO MONZON	2,350.00
ALCALDE MUNICIPAL	RENE HAROLDO RAMIREZ MENDEZ	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,850.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Falta de documentación de respaldo en expedientes de proyectos

##### Condición

En la evaluación de los expedientes de los proyectos que fueron reclasificados durante el período 2020, según muestra de auditoría, se determinó que tienen documentación pendiente e incompleta, los siguientes proyectos:

No. SNIP/Convenios/ Art 43	No. CONVENIO	FECHA DEL CONVENIO DIA/MES/AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL PROYECTO	Observaciones
2007	06-2007	12/12/2007	Mejoramiento Pavimento Proyecto 7a. Calle entre 4a. Avenida Zona 1 El Palmar Quetzaltenango	Q384,777.00	Documentación del pago del 100% (Voucher y Factura no se encuentran en el expediente), No Posee el Informe de Supervisión del 100% de avance físico, No posee Acta de Liquidación del Contrato.
2007	07-2007	12/12/2007	Mejoramiento Calle 4a. entre 2da. Y 4a. Avenida Zona 1, El Palmar Quetzaltenango	Q790,360.00	Documentación del pago del 100% (Voucher y Factura no se encuentran en el expediente), No Posee el Informe de Supervisión del 100% de avance físico, No posee Acta de Liquidación del Contrato.



---

## **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación, para facilitar su análisis."

## **Causa**

Falta de control interno adecuado que permita verificar la documentación de respaldo en los expedientes de proyectos, por parte del Director Municipal de Planificación.

## **Efecto**

Riesgo de pérdida o extravío de los documentos legales que conforman los expedientes de los proyectos.

## **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de cumplir con lo estipulado en las normas de control interno y con los requisitos legales aplicables.

## **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-034-EPQ, de fecha 14 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edin Sebastian Barrios Osorio, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Numeral 9. Registros Contables. Indica: Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. Numeral 9.1 Responsables: Autoridad Superior, Auditor Interno, Director Financiero y Encargado de Contabilidad. Las reclasificaciones son procesos realizados por Contabilidad con el propósito de generar información contable, presupuestaria



física y financiera, por consiguiente, las reclasificaciones de los proyectos indicados fueron realizadas por la unidad de contabilidad; y corresponde a esa unidad sustentar sus registros contables con información verídica como lo establecido en la norma indicada. En consecuencia, a esta Dirección no le corresponde realizar las reclasificaciones contables, por lo tanto, solicito el desvanecimiento del presente hallazgo.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que la documentación de respaldo en los expedientes de proyectos es fundamental de acuerdo a lo estipulado y a los requisitos mínimos conforme las normas de control interno para promover la transparencia y poder identificar los resultados de cada operación, según los argumentos presentados por el Director Municipal de Planificación son referentes a las operaciones contables y la forma en que deben sustentarse, no de acuerdo a los proyectos y a la documentación que respalda cada expediente, la cual debió ser presentada por la Dirección Municipal de Planificación a la Comisión de Auditoría de manera oportuna.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDIN SEBASTIAN BARRIOS OZORIO	5,400.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,400.00</b>







INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor  
Rene Haroldo Ramirez Mendez  
Alcalde Municipal  
MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE EL PALMAR, QUETZALTENANGO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Falta de elaboración y aprobación de manuales
2. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
3. Falta de ordenes de cambio y acuerdos de trabajo extra
4. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)







5. Traslados entre Fuentes de Financiamiento no reintegrados
6. Falta de documentos de respaldo en el Cumplimiento del Acuerdo A-107-2019

Guatemala, 07 de mayo de 2021.

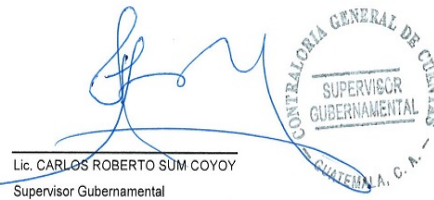
Atentamente.

#### EQUIPO DE AUDITORÍA


##### Área financiera y cumplimiento



Lic. SERGIO ALEJANDRO MARTINEZ SANJIZO  
Coordinador Gubernamental



Lic. CARLOS ROBERTO SUM COYOY  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. | [www.contraloria.gob.gt](http://www.contraloria.gob.gt)



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de elaboración y aprobación de manuales

##### Condición

Al efectuar la evaluación de las ordenanzas para la organización y funcionamiento de las oficinas municipales, se determinó que no se cuenta con los siguientes manuales y reglamentos:

No	Manuales y Reglamentos
1	Manual de Organización Municipal
2	Reglamento Interno de Trabajo
3	Pactos Colectivos de Trabajo
4	Reglamento Licencias de Construcción

##### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 34. Reglamentos internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ... i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales...”

##### Causa

Incumplimiento por parte del Concejo Municipal, al no emitir ni aprobar oportunamente los manuales y reglamentos para la buena marcha de la administración municipal.

##### Efecto

Riesgo de realizar procedimientos que afecten el funcionamiento administrativo, operativo y/o financiero municipal.



---

## Recomendación

El Concejo Municipal, debe emitir y aprobar los Manuales y Reglamentos, y Ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas y que garanticen la buena marcha de la administración Municipal.

## Comentario de los responsables

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-025-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rene Haroldo Ramírez Méndez, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “a). Con relación a la falta de los manuales: 1. Manual de funciones y Organización, 2. Reglamento Interno de Trabajo y 3. Reglamento de Licencias de Construcción, es improcedente e incongruente en virtud que esta Municipalidad cuenta con los manuales indicados los cuales están vigentes y aprobados, cumpliendo el Concejo Municipal con los artículos 34 y 35 del Decreto 12-2002 del Código Municipal y sus reformas. b). Los pactos colectivos de Trabajo son acuerdos mutuos entre patronos y sindicatos y suelen llevarse a cabo cuando cualquiera de las partes pretende obtener beneficios extras no regulados en las normas jurídicas y Reglamentos laborales vigentes; es común que se emitan o pacten a requerimiento de los Sindicatos o Comités Adhoc establecidos legalmente, los cuales deben velar por obtener derechos laborales extraordinarios. El Decreto 1441 Código de Trabajo. Artículo 51. Todo patrono que emplee en su empresa o en determinado centro de producción, si la empresa, por la naturaleza de sus actividades tiene que disfrutar la ejecución de los trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la cuarta parte de sus trabajadores sindicalizados, está obligado a negociar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, un pacto colectivo. En consecuencia y ante la inexistencia del supuesto incumplimiento considero pertinente el desvanecimiento del presente hallazgo, otorgándole valor probatorio y legal a los manuales vigentes y aprobados que se presentan como prueba de su validez y legalidad, así también es improcedente contar con Pacto Colectivo Laboral en virtud que no es obligatorio y de acuerdo al código de trabajo debe ser a petición de los sindicatos establecidos legalmente.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-026-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Iris del Rosario Mazariegos Sánchez, Síndico I, quien manifiesta: “a). Con relación a la falta de los manuales: 1. Manual de funciones y Organización, 2. Reglamento Interno de Trabajo y 3. Reglamento de Licencias de Construcción, es improcedente e incongruente en virtud que esta Municipalidad cuenta con los manuales indicados los cuales están vigentes y aprobados, cumpliendo el Concejo Municipal con los



artículos 34 y 35 del Decreto 12-2002 del Código Municipal y sus reformas. b). Los pactos colectivos de Trabajo son acuerdos mutuos entre patronos y sindicatos y suelen llevarse a cabo cuando cualquiera de las partes pretende obtener beneficios extras no regulados en las normas jurídicas y Reglamentos laborales vigentes; es común que se emitan o pacten a requerimiento de los Sindicatos o Comités Adhoc establecidos legalmente, los cuales deben velar por obtener derechos laborales extraordinarios. El Decreto 1441 Código de Trabajo. Artículo 51. Todo patrono que emplee en su empresa o en determinado centro de producción, si la empresa, por la naturaleza de sus actividades tiene que disfrutar la ejecución de los trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la cuarta parte de sus trabajadores sindicalizados, está obligado a negociar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, un pacto colectivo. En consecuencia y ante la inexistencia del supuesto incumplimiento considero pertinente el desvanecimiento del presente hallazgo, otorgándole valor probatorio y legal a los manuales vigentes y aprobados que se presentan como prueba de su validez y legalidad, así también es improcedente contar con Pacto Colectivo Laboral en virtud que no es obligatorio y de acuerdo al código de trabajo debe ser a petición de los sindicatos establecidos legalmente.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-027-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Maximino (S.O.N.) Sebastián de León, Síndico II, quien manifiesta: “a). Con relación a la falta de los manuales: 1. Manual de funciones y Organización, 2. Reglamento Interno de Trabajo y 3. Reglamento de Licencias de Construcción, es improcedente e incongruente en virtud que esta Municipalidad cuenta con los manuales indicados los cuales están vigentes y aprobados, cumpliendo el Concejo Municipal con los artículos 34 y 35 del Decreto 12-2002 del Código Municipal y sus reformas. b). Los pactos colectivos de Trabajo son acuerdos mutuos entre patronos y sindicatos y suelen llevarse a cabo cuando cualquiera de las partes pretende obtener beneficios extras no regulados en las normas jurídicas y Reglamentos laborales vigentes; es común que se emitan o pacten a requerimiento de los Sindicatos o Comités Adhoc establecidos legalmente, los cuales deben velar por obtener derechos laborales extraordinarios. El Decreto 1441 Código de Trabajo. Artículo 51. Todo patrono que emplee en su empresa o en determinado centro de producción, si la empresa, por la naturaleza de sus actividades tiene que disfrutar la ejecución de los trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la cuarta parte de sus trabajadores sindicalizados, está obligado a negociar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, un pacto colectivo. En consecuencia y ante la inexistencia del supuesto incumplimiento considero pertinente el desvanecimiento del presente hallazgo, otorgándole valor probatorio y legal a los manuales vigentes y aprobados que se presentan como prueba de su validez y



legalidad, así también es improcedente contar con Pacto Colectivo Laboral en virtud que no es obligatorio y de acuerdo al código de trabajo debe ser a petición de los sindicatos establecidos legalmente.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-028-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rony Ovidio Ajanel Pérez, Concejal I, quien manifiesta: “a). Con relación a la falta de los manuales: 1. Manual de funciones y Organización, 2. Reglamento Interno de Trabajo y 3. Reglamento de Licencias de Construcción, es improcedente e incongruente en virtud que esta Municipalidad cuenta con los manuales indicados los cuales están vigentes y aprobados, cumpliendo el Concejo Municipal con los artículos 34 y 35 del Decreto 12-2002 del Código Municipal y sus reformas. b). Los pactos colectivos de Trabajo son acuerdos mutuos entre patronos y sindicatos y suelen llevarse a cabo cuando cualquiera de las partes pretende obtener beneficios extras no regulados en las normas jurídicas y Reglamentos laborales vigentes; es común que se emitan o pacten a requerimiento de los Sindicatos o Comités Adhoc establecidos legalmente, los cuales deben velar por obtener derechos laborales extraordinarios. El Decreto 1441 Código de Trabajo. Artículo 51. Todo patrono que emplee en su empresa o en determinado centro de producción, si la empresa, por la naturaleza de sus actividades tiene que disfrutar la ejecución de los trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la cuarta parte de sus trabajadores sindicalizados, está obligado a negociar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, un pacto colectivo. En consecuencia y ante la inexistencia del supuesto incumplimiento considero pertinente el desvanecimiento del presente hallazgo, otorgándole valor probatorio y legal a los manuales vigentes y aprobados que se presentan como prueba de su validez y legalidad, así también es improcedente contar con Pacto Colectivo Laboral en virtud que no es obligatorio y de acuerdo al código de trabajo debe ser a petición de los sindicatos establecidos legalmente.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-029-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Marcial Alfonso Cotoc Ixcoy, Concejal II, quien manifiesta: “a). Con relación a la falta de los manuales: 1. Manual de funciones y Organización, 2. Reglamento Interno de Trabajo y 3. Reglamento de Licencias de Construcción, es improcedente e incongruente en virtud que esta Municipalidad cuenta con los manuales indicados los cuales están vigentes y aprobados, cumpliendo el Concejo Municipal con los artículos 34 y 35 del Decreto 12-2002 del Código Municipal y sus reformas. b). Los pactos colectivos de Trabajo son acuerdos mutuos entre patronos y sindicatos y suelen



llevarse a cabo cuando cualquiera de las partes pretende obtener beneficios extras no regulados en las normas jurídicas y Reglamentos laborales vigentes; es común que se emitan o pacten a requerimiento de los Sindicatos o Comités Adhoc establecidos legalmente, los cuales deben velar por obtener derechos laborales extraordinarios. El Decreto 1441 Código de Trabajo. Artículo 51. Todo patrono que emplee en su empresa o en determinado centro de producción, si la empresa, por la naturaleza de sus actividades tiene que disfrutar la ejecución de los trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la cuarta parte de sus trabajadores sindicalizados, está obligado a negociar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, un pacto colectivo. En consecuencia y ante la inexistencia del supuesto incumplimiento considero pertinente el desvanecimiento del presente hallazgo, otorgándole valor probatorio y legal a los manuales vigentes y aprobados que se presentan como prueba de su validez y legalidad, así también es improcedente contar con Pacto Colectivo Laboral en virtud que no es obligatorio y de acuerdo al código de trabajo debe ser a petición de los sindicatos establecidos legalmente.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-030-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jepsse Odilio Calderón López, Concejal IV, quien manifiesta: “a). Con relación a la falta de los manuales: 1. Manual de funciones y Organización, 2. Reglamento Interno de Trabajo y 3. Reglamento de Licencias de Construcción, es improcedente e incongruente en virtud que esta Municipalidad cuenta con los manuales indicados los cuales están vigentes y aprobados, cumpliendo el Concejo Municipal con los artículos 34 y 35 del Decreto 12-2002 del Código Municipal y sus reformas. b). Los pactos colectivos de Trabajo son acuerdos mutuos entre patronos y sindicatos y suelen llevarse a cabo cuando cualquiera de las partes pretende obtener beneficios extras no regulados en las normas jurídicas y Reglamentos laborales vigentes; es común que se emitan o pacten a requerimiento de los Sindicatos o Comités Adhoc establecidos legalmente, los cuales deben velar por obtener derechos laborales extraordinarios. El Decreto 1441 Código de Trabajo. Artículo 51. Todo patrono que emplee en su empresa o en determinado centro de producción, si la empresa, por la naturaleza de sus actividades tiene que disfrutar la ejecución de los trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la cuarta parte de sus trabajadores sindicalizados, está obligado a negociar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, un pacto colectivo. En consecuencia y ante la inexistencia del supuesto incumplimiento considero pertinente el desvanecimiento del presente hallazgo, otorgándole valor probatorio y legal a los manuales vigentes y aprobados que se presentan como prueba de su validez y



legalidad, así también es improcedente contar con Pacto Colectivo Laboral en virtud que no es obligatorio y de acuerdo al código de trabajo debe ser a petición de los sindicatos establecidos legalmente.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-031-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Gerbin Aroldo Sontay Ixcoy, Concejal V, quien manifiesta: “a). Con relación a la falta de los manuales: 1. Manual de funciones y Organización, 2. Reglamento Interno de Trabajo y 3. Reglamento de Licencias de Construcción, es improcedente e incongruente en virtud que esta Municipalidad cuenta con los manuales indicados los cuales están vigentes y aprobados, cumpliendo el Concejo Municipal con los artículos 34 y 35 del Decreto 12-2002 del Código Municipal y sus reformas. b). Los pactos colectivos de Trabajo son acuerdos mutuos entre patronos y sindicatos y suelen llevarse a cabo cuando cualquiera de las partes pretende obtener beneficios extras no regulados en las normas jurídicas y Reglamentos laborales vigentes; es común que se emitan o pacten a requerimiento de los Sindicatos o Comités Adhoc establecidos legalmente, los cuales deben velar por obtener derechos laborales extraordinarios. El Decreto 1441 Código de Trabajo. Artículo 51. Todo patrono que emplee en su empresa o en determinado centro de producción, si la empresa, por la naturaleza de sus actividades tiene que disfrutar la ejecución de los trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la cuarta parte de sus trabajadores sindicalizados, está obligado a negociar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, un pacto colectivo. En consecuencia y ante la inexistencia del supuesto incumplimiento considero pertinente el desvanecimiento del presente hallazgo, otorgándole valor probatorio y legal a los manuales vigentes y aprobados que se presentan como prueba de su validez y legalidad, así también es improcedente contar con Pacto Colectivo Laboral en virtud que no es obligatorio y de acuerdo al código de trabajo debe ser a petición de los sindicatos establecidos legalmente.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal IV, Concejal V, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “Municipalidad cuenta con los manuales indicados los cuales están vigentes y aprobados” presentando las actas de aprobación al mes de diciembre 2020, pero al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que al realizar la solicitud de los manuales en oficio CGC-DAS-08-0305-2020-OF-001-EPQ de fecha 22 de agosto 2020, se hizo la solicitud de los Manuales y Reglamentos de la Municipalidad mencionados en la condición pero el Director de Administración Financiera Integrada Municipal



respondió la que la municipalidad carecía de dichos manuales, asimismo se hizo nuevamente la solicitud en oficio CGC-DAS-087-0305-2020-OF-006-EQP de fecha 05 de enero 2021, el cual respondió el Director de Administración Financiera Integrada Municipal indicando la Inexistencia de los mismos en oficio sin número de fecha 11 de enero 2021 y en el cual menciona que la Municipalidad no cuenta con dichos manuales, los cuales no fueron presentados a la comisión de auditoría.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RENE HAROLDO RAMIREZ MENDEZ	2,500.00
SINDICO I	IRIS DEL ROSARIO MAZARIEGOS SANCHEZ	7,062.75
SINDICO II	MAXIMINO (S.O.N.) SEBASTIAN DE LEON	7,062.75
CONCEJAL I	RONY OVIDIO AJANEL PEREZ	7,062.75
CONCEJAL II	MARCIAL ALFONSO COTOC IXCOY	7,062.75
CONCEJAL IV	JEPSSER ODILIO CALDERON LOPEZ	7,062.75
CONCEJAL V	GERBIN AROLDO SONTAY IXCOY	7,062.75
<b>Total</b>		<b>Q. 44,876.50</b>

## Hallazgo No. 2

### Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

#### Condición

Al verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de la auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, en la Municipalidad de El Palmar, Quetzaltenango, se estableció que no se cumplió con implementar la recomendación siguiente:

Hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 3 “Deficiencias en el Área de Inventarios

Recomendación: El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones a la Encargada de Contabilidad y del Fondo Rotativo y a quien realice las funciones de Encargada de Inventarios, para que al momento de registrar los activos en el Libro de Inventarios, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, además de las Características del Activo, se consigne el nombre del Proveedor, numero de factura, fecha de registro y numero de código.





---

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que dentro de sus funciones cumpla con verificar el adecuado registro de las adiciones en el Libro de Inventario de la Municipalidad.”

Al verificar las recomendaciones de auditoría durante el período 2020, en las adiciones del Libro de Inventarios se determinó que las mismas no se implementaron y deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada.

### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su cumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

### **Causa**

Falta de cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas por parte del Alcalde Municipal y Auditor Interno, conforme lo establece la normativa legal vigente.

### **Efecto**

La deficiencia detectada en el informe de auditoría anterior persiste, al continuar presentando información no confiable por lo que se corre el riesgo de incurrir en sanciones recurrentes por reincidencia.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Auditor Interno, para que en forma inmediata den seguimiento y cumplimiento a todas las recomendaciones reportadas por la Contraloría General de Cuentas.



### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-025-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rene Haroldo Ramírez Méndez, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Respecto al presente hallazgo, me permito manifestar que se procedió de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del decreto 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, solicitando a cada uno de los responsables el cumplimiento de las mismas, respecto a la recomendación del hallazgo 3 Deficiencia en el Área de Inventarios, se giraron oficios al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Auditor Interno, con la Finalidad que procedieran a dar cumplimiento a la recomendación de inventarios, aunado a ello quiero manifestar que por parte de la Comisión de Auditoría no se me requirió información acerca de los procedimientos realizados para el cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, (no se me pidió por escrito, no se me traslado cuestionario, ni se realizó ningún otro procedimiento de auditoría) por lo cual no se puso a la vista de la Comisión de Auditoría la documentación que evidencia su cumplimiento, por lo que respetuosamente solicito se desvanezca para mi persona el presente hallazgo.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-035-EPQ, de fecha 14 de abril 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Erick Tomas de León Barrios, Auditor Interno, quien manifiesta: “Respecto al presente hallazgo, manifiesto que se procedió a solicitar a la Autoridad Administrativa Superior, que procediera a informar del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior por medio del oficio No. OF-UDAI-013-2020 de fecha 2 de julio de 2020, (del cual se ... copia) referente al caso específico del inventario, el Alcalde Municipal giro instrucciones al Director de la DAFIM y a mi persona como Auditor Interno, para que procediéramos a darle cumplimiento a la misma, posterior a ello gire oficio No. OF-UDAI-015-2020 de fecha 6 de julio 2020 (del cual se ... copia), solicitándole a la encargada de Contabilidad que procediera a consignar en las adiciones los datos del nombre del proveedor, número de factura, fecha de registro y código asignado del bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo recomendado por la Contraloría General de Cuentas, no está demás manifestar que durante actividad de campo de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, no se me solicitó por escrito, no se me giró cuestionario, ni se realizó ningún otro procedimiento de auditoría para verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, por lo que no se puso a la vista dicha documentación por lo que se ... los oficios girados por auditoría interna al Alcalde



Municipal y a la Encargada de Contabilidad por la UDAI, así como el oficio girado por el Alcalde Municipal al Director de la DAFIM y el oficio girado por el Director de la DAFIM a la Encargada de Contabilidad para solicitar el cumplimiento de la recomendación emanada por la Contraloría General de Cuentas, por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la Comisión de Auditoría se desvanezca para mi persona el presente hallazgo.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Auditor Interno, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “que se procedió a solicitar a la Autoridad Administrativa Superior, que procediera a informar del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior por medio del oficio No. OF-UDAI-013-2020 de fecha 2 de julio de 2020, (del cual se ... copia) referente al caso específico del inventario, el Alcalde Municipal giro instrucciones al Director de la DAFIM y a mi persona como Auditor Interno, para que procediéramos a darle cumplimiento a la misma, posterior a ello gire oficio No. OF-UDAI-015-2020 de fecha 6 de julio 2020 (del cual se adjunta copia), solicitándole a la encargada de Contabilidad que procediera a consignar en las adiciones los datos del nombre del proveedor, número de factura, fecha de registro y código asignado del bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo recomendado por la Contraloría General de Cuentas”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a si bien es cierto se giraron oficios para solicitar la implementación de las mismas no se le dio el debido seguimiento ni se hicieron las gestiones respectivas para que se implementaran de acuerdo a las instrucciones recomendadas por la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo al Código Municipal Atribuciones del Alcalde donde debe velar por el estricto cumplimiento, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, así como dar el debido seguimiento para que se cumpla con todas las gestiones de orden administrativo, así como verificar que se cumplan las recomendaciones de auditoría durante el período 2020, en las adiciones del Libro de Inventarios y el auditor interno debe deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, para que se dé el debido cumplimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.

Este hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe al número 2.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	ERICK TOMAS DE LEON BARRIOS	2,000.00
ALCALDE MUNICIPAL	RENE HAROLDO RAMIREZ MENDEZ	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,500.00</b>

### Hallazgo No. 3

#### Falta de ordenes de cambio y acuerdos de trabajo extra

##### Condición

Al revisar el expediente del contrato número 04-2020 de fecha 29 de julio de 2020, correspondiente al Proyecto “Mejoramiento Edificio, Capilla de Cementerio Municipal, Cabecera Municipal El Palmar Quetzaltenango”, por el valor de Q549,320.00, se determinó que no suscribieron órdenes y acuerdos de trabajo extra que respalde las cantidades contratadas; la modificación presenta una variación en el contrato del 2.61% que representa un decremento de Q15,784.80 la cual únicamente se deja en el informe final de supervisión y en el Acta de Recepción, sin elaborar el documento respectivo.

No.	NOMBRE DEL RENGLON	CONTRATADO				MODIFICADO				COSTO MODIFICADO
		CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Q.)	TOTAL	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Q.)	TOTAL	
1.6	VIGA V-1 (0.25 X 0.30) M	18	ML	800.00	14,400.00	8.16	ML	800.00	6,528.00	7,872.00
1.8	REPELLO CERNIDO +	366	M2	140.00	51,240.00	40.6	M2	140.00	5,684.00	45,556.00
1.1	PINTURA	453	M2	28.00	12,684.00	127.6	M2	28.00	3,572.80	9,111.20
<b>TOTAL</b>		<b>837</b>		<b>968.00</b>	<b>Q78,324.00</b>	<b>176.36</b>		<b>968.00</b>	<b>Q15,784.80</b>	<b>Q62,539.20</b>

##### Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 52. Ampliación del monto del contrato, establece: “Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional...”

El Contrato Administrativo de Obra Número Cuatro Diagonal Dos Mil Veinte (04/2020) Mejoramiento Edificio, Capilla de Cementerio Municipal, Cabecera Municipal El Palmar Quetzaltenango, Cláusula Primera: establece: “.... i) Orden de Cambio (OC), Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio



o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a la cantidad de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, registrarán los precios unitarios del cuadro de oferta. Deberá indicar claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; j) Orden de Trabajo Suplementario (OTS), Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de El Palmar del Departamento de Quetzaltenango, para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; k) Acuerdo de Trabajo Extra (ATE), Acuerdo entre la entidad superior de la municipalidad de El Palmar, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato."

### **Causa**

Incumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado por parte del Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación y Supervisor de Obras, al no suscribir los documentos de cambio por el decremento que sufrió el contrato.

### **Efecto**

Riesgo de que el contratista no cumpla con los renglones de trabajo de la programación para la ejecución del proyecto y que la comunidad no sea beneficiada por dicho proyecto en su totalidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director Municipal de Planificación y éste a su vez al Supervisor de Obras, para que se informe y elabore las ordenes de trabajo y así cumplir con la legislación vigente de forma oportuna.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-025-EPQ, de fecha 14 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rene Haroldo Ramírez Méndez, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "De conformidad con lo establecido en el Contrato No. 03-2020, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales de Supervisión Técnica de Proyectos de Infraestructura. Inciso 3. Rendir informe por escrito del avance físico de la ejecución de los proyectos; inciso 4. Informar y asesorar en todo lo que se refiere a la aprobación de órdenes de cambio, trabajos suplementarios y trabajos extras, Para el presente caso es responsabilidad del Supervisor de obras es el responsable de determinar las órdenes de cambio y trabajos extras e informar a la autoridad administrativa



---

superior para su aprobación. El decremento determinado al proyecto indicado fue establecido por el Supervisor Municipal mas no fue remitido para su correspondiente aprobación, ya que, como Alcalde Municipal, realizo las acciones de aprobación en base a los informes que se me presentan por parte del personal técnico contratado. En base a lo expuesto solicito se desvanezca el presente hallazgo en virtud que se demuestra fehaciente y legalmente la responsabilidad única y exclusiva del supervisor municipal."

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-034-EPQ, de fecha 14 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas , de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edin Sebastián Barrios Osorio, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "El artículo 96 del Código Municipal reformado por el Artículo 24 del Decreto 22-2010 del Congreso de la República, destacó las funciones básicas de la Dirección Municipal de Planificación así como el Manual de Funciones vigentes de la Municipalidad dentro de los cuales ningún inciso enumerado referido a que sea responsabilidad del Director de Planificación la supervisión de los proyectos. Artículo 96 del código municipal inciso (b) establece como función de la dirección: Elaborar los perfiles, estudios de preinversión, y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, a partir de las necesidades sentidas y priorizadas. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Acuerdo Ministerial No. 86-2015 Numeral 3.1 Normas de Control Interno inciso f) Separación de Funciones Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación y que cada puesto de trabajo tenga claro el ámbito de su competencia. Contrato No. 03-2020, Contrato Administrativo de Prestación de Servicios Profesionales de Supervisión Técnica de Proyectos de Infraestructura. Inciso 3. Rendir informe por escrito del avance físico de la ejecución de los proyectos; inciso 4. Informar y asesorar en todo lo que se refiere a la aprobación de órdenes de cambio, trabajos suplementarios y trabajos extras. Resulta entonces incompatible que la DMP realizar funciones de supervisión, por ello la Municipalidad eroga honorarios profesionales de un Ingeniero civil contratado como Supervisor de Obras quién es el responsable de determinar las órdenes de cambio y trabajos extras e informar a la autoridad administrativa superior para su aprobación. El decremento determinado al proyecto indicado fue establecido por el Supervisor Municipal mas no fue remitido para su correspondiente aprobación, eso hace como único responsable al supervisor municipal. En base a lo expuesto solicito se desvanezca el presente hallazgo en virtud que se demuestra fehaciente y legalmente la responsabilidad única y exclusiva del supervisor municipal."



Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-034-EPQ, de fecha 14 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Mateo Salanic Alvarado, Supervisor de Obras, sin embargo, no presentó de forma electrónica los comentarios y sus pruebas de descargo.

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “El decremento determinado al proyecto indicado fue establecido por el Supervisor Municipal mas no fue remitido para su correspondiente aprobación...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que confirman no presentaron los documentos que respalden los argumentos para la suscripción de ordenes y acuerdos de trabajo extra que respalde las cantidades contratadas para la modificación en la variación, haciendo hincapié el Director Municipal de Planificación ya que debe mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos, así como asesorar al Concejo Municipal y al Alcalde y producir la información precisa y de calidad para coadyuvar en la ejecución y administración de todos los proyectos que se ejecuten dentro del municipio sean estos de administración o contrato cuando ameriten ordenes y acuerdos de trabajo extra, como lo establece la Legislación vigente, así como el incumplimiento por parte del Alcalde Municipal al no velar que se suscriban los documentos por los decrementos e incrementos que puedan sufrir los contratos de los proyectos en beneficio del municipio.

Se confirma el hallazgo para el Supervisor de Obras, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-034-EPQ, de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó por esa misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Este hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe al número 3.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



SUPERVISOR DE OBRAS	LUIS MATEO SALANIC ALVARADO	98.09
ALCALDE MUNICIPAL	RENE HAROLDO RAMIREZ MENDEZ	98.09
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDIN SEBASTIAN BARRIOS OZORIO	98.09
<b>Total</b>		<b>Q. 294.27</b>

## Hallazgo No. 4

### Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública

#### Condición

En la evaluación de aspectos de cumplimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, según muestra de auditoría, se determinó que las obras realizadas por contrato y por fuente de financiamiento, no se actualizaron los avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados al 31 de diciembre de 2020, siendo los siguientes:

Código SNIP	Número de contrato	Fecha	Descripción del proyecto	Monto Q.	% Avance Financiero Según Municipalidad	% Avance Físico Según Municipalidad	% Avance Financiero SNIP	% Avance Físico SNIP
262140	05/2020.	12/08/2020	MEJORMAIENTO CALLE, 1RA CALLE, DESDE 6TA. AV. HASTA FINAL DE LA 1RA. CALLE, ZONA 1, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.	706.400,00	70	100	70	70
223649	21-2019	23/10/2019	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, BARRIO LA UNION, CABECERA MUNICIPAL, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.	865,448.00	20	100	88	100
246435	25-2019	05/11/2019	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA, BARRIO SAN PEDRITO, ZONA 2, CABECERA MUNICIPAL, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.	699.500,00	62	100	0	62
186663	10-2017.	12/09/2017	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA, ALDEA CALHUACHE EL PALMAR, QUETZALTENANGO.	649,000.00	43,26	100	0	100
229788	22-2018	04/01/2019	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL, EL PALMAR, QUETZALTENANGO.	649,000.00	100	100	0	0
			<b>Total</b>	<b>3.569.348,00</b>				

#### Criterio

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal Dos





Mil Diecinueve, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veinte, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019, Artículo 79. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública, establece: “La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública (Sinip), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Director Municipal de Planificación, no ingresaron al Sistema Nacional de Inversión Pública el avance físico y financiero de los proyectos municipales.

### **Efecto**

Que la población no tenga certeza de los avances físicos y financieros de los proyectos que la Municipalidad ejecuta durante un período fiscal, en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Director Municipal de Planificación, para que proceda a ingresar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el avance físico y financiero de los proyectos municipales finalizados y en ejecución.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-032-EPQ, de fecha 14 de abril de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Eduardo (S.O.N.) Delgado Monzón, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, quien manifiesta: “Los proyectos enunciados corresponden a proyectos ejecutados por Concejo Departamental de Desarrollo y por ende es el Concejo de desarrollo el responsable de dar avance financiero a dichos proyectos, por esa razón el Sistema no permite realizar avances financieros por medio del usuario asignado a mi persona.”

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-034-EPQ, de fecha 14 de abril



de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edin Sebastian Barrios Osorio, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "Los proyectos que se establecen en el presente hallazgo corresponde a proyectos ejecutados de manera tripartita con el Consejo Departamental de Desarrollo, por lo tanto, el avance físico corresponde al Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango."

### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "Que los proyectos son ejecutados por Consejo Departamental de Desarrollo y por ende es el Consejo de Desarrollo el responsable de dar avance financiero a dichos proyectos...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido que la legislación indica que las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máximo en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, siendo responsabilidad directa de velar porque dichos proyectos sean actualizados a efecto de poder llevar un adecuado control de avance de los mismos.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y corresponde en el presente informe al número 4.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	EDIN SEBASTIAN BARRIOS OZORIO	5,400.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	EDUARDO (S.O.N.) DELGADO MONZON	9,400.00
<b>Total</b>		<b>Q. 14,800.00</b>



## Hallazgo No. 5

### Traslados entre Fuentes de Financiamiento no reintegrados

#### Condición

Al evaluar el Balance General al 31 de diciembre 2020, cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que mediante operaciones contables entre cuentas escriturales, se trasladaron fondos de la fuente de financiamiento de funcionamiento a la fuente de financiamiento de funcionamiento por concepto de préstamos por un monto de Q224,194.42, incumpliendo la normativa ya que dichos fondos no fueron retribuidos dentro del ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2020, a la cuenta escritural prestadora, las cuentas afectadas son las siguientes:

No. De Acta	Fecha	Código	Descripción	Código	Descripción	OPERACIÓN BANCARIA	NÚMERO DE EXPEDIENTE	Valor Q.
ACTA 2-2020	13/01/2020	32-0101-0003-0-0-1	SC- Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	21-0101-0001-0-0-1	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	nota de débito 320101003-0-0-01 y nota de crédito a la 21-0101-0001-0-0-01	668	Q4,833.33
ACTA 2-2020	13/01/2020	32-0101-0004-0-0-1	SC- Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional- FUNCIONAMIENTO	22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional FUNCIONAMIENTO	Debitar 32-0101-0004-0-0-001 Acreditar 22-0101-0001-0-0-01	671	Q4,666.62
ACTA 2-2020	13/01/2020	32-0101-0015-0-0-2	SC- Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSIÓN	22-0101-0001-0-0-2	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional INVERSIÓN	Debitar 32-0101-0015-0-0-02 Acreditar 22-0101-0001-0-0-02	673	Q14,420.00
ACTA 2-2020	13/01/2020	32-0101-0004-0-0-1	SC- Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional- FUNCIONAMIENTO	22-0101-0001-0-0-1	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional FUNCIONAMIENTO	Debitar 32-0101-0004-0-0-001 Acreditar 22-0101-0001-0-0-01	675	Q116.47
ACTA 42-2020	28/12/2020	31-0101-0004-490-1-2	CODEDE-IVA-PAZ-AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, COLONIA EL MANANTIAL, EL PALMAR QUETZALTENANGO, / INVERSIÓN	31-3101-0002-0-0-2	Aporte de la Comunidad para Inversión-INVERSIÓN.	Debitar 31-0101-0004-490-1-2	681	Q158.00
<b>TOTALES</b>								<b>Q24,194.42</b>

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 104. Destino de los impuestos, establece: “A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar su cobro, requerirá de la capacitación y certificación de dicho ministerio.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 4.2.4 Cuentas Escriturales, establece: “Las cuentas



escriturales son generadas en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal en forma virtual y funcionan como auxiliares de tesorería que permiten llevar el registro del recaudo por cada una de las diferentes fuentes de financiamiento que originan los recursos. Entre ellas se incluyen las cuentas originadas por las transferencias de Gobierno Central en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA Paz), Situado Constitucional, Impuesto sobre la Circulación de Vehículos e Impuesto sobre Petróleo y sus derivados... Estas cuentas son utilizadas como un registro de cuenta corriente o auxiliar de tesorería, que detalla los movimientos de los créditos que se producen por los ingresos percibidos en receptoría y transferencias monetarias de las cuentas recaudadoras y específicas y de los movimientos de débito por el pago de las obligaciones a través de la Cuenta Única del Tesoro Municipal. Los recursos recibidos por la Receptoría Municipal, deben depositarse, directamente en la Cuenta Única Pagadora y se registrará automáticamente en la cuenta escritural correspondiente."4.4 Ejecución de Pagos, establece: "La programación financiera constituye una propuesta que debe ser aprobada por las autoridades competentes, se concreta en la asignación de cuotas de pago que otorgarán disponibilidades financieras para ejecutar egresos contra la Cuenta Única del Tesoro Municipal y de ser necesario, en acciones para obtener financiamiento que cumplir con las obligaciones asumidas. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrá realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria..."

### **Causa**

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- no retribuyó los préstamos a la cuenta prestadora al 31 de diciembre de 2020.

### **Efecto**

Riesgo de utilizar indebidamente los fondos asignados por la falta de retribución en el mismo período fiscal, de acuerdo a lo establecido legalmente.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que realice los reintegros entre las cuentas escriturales en el mismo período que se produzca y cumplir con el destino de fondos como lo establece la legislación vigente.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-032-EPQ, de fecha 14 de abril



de 2021 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Eduardo (S.O.N.) Delgado Monzón, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, quien manifiesta: “Los traslados que se enlistan en el hallazgo fueron realizados durante la administración 2,016-2,020 solicitados por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, con carácter definitivo, según su consideración estas cuentas escriturales por no contar con suficiente capacidad financiera de devolución fueron realizados con carácter definitivo excepto el ajuste por el monto de Q. 158.00 realizado como regularización, siendo la única forma de corregir por medio de un ajuste entre escriturales debido a que por error se direcciono el aporte de la comunidad a la fuente del Consejo Departamental de Desarrollo 31-0101-004 proyecto AMPLIACION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA EL MANANTIAL y originalmente correspondía al Aporte de la Comunidad, razón por la cual se realizó la regularización correspondiente. El Manual de Administración Integrada Municipal (MAFIM), Acuerdo Ministerial 86-2015, numeral 4.4 Ejecución de pagos indica: Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrá realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de la Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria. En virtud de lo antes expuesto no existe responsabilidad alguna porque fueron realizados de manera definitiva y pertenecen a la administración 2,016-2020.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “según su consideración estas cuentas escriturales por no contar con suficiente capacidad financiera de devolución...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que ratifica que no cuentan con suficiente capacidad financiera de devolución, pero el criterio es claro al indicar que los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta no podrá dárseles otro destino, razón por la cual debieron ser retribuidas a la cuenta de origen por el Director Financiero quien tendrá la responsabilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas de forma oportuna.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 5.





## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	EDUARDO (S.O.N.) DELGADO MONZON	2,350.00
<b>Total</b>		<b>Q. 2,350.00</b>

## Hallazgo No. 6

### Falta de documentos de respaldo en el Cumplimiento del Acuerdo A-107-2019

#### Condición

Al evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Interno número A-107-2019, de la Contraloría General de Cuentas, se determinó incumplimiento de presentar los requisitos mínimos que permitan evaluar y verificar la participación de la unidad de auditoría interna en el Control Financiero- Administrativo, previo a la toma de posesión de los concejos municipales electos, siendo los siguientes:

Papeles de Trabajo:

- Arqueo de Valores
- Integración de Documentos de Legítimo Abono
- Confirmación Numérica del Saldo de Caja
- Comparación del Saldo de Caja
- Conciliación Bancaria

Asimismo, en el Formulario de Control de Traslado de Información indica que no se tuvo a la vista el Listado de Edificios propios y en arrendamiento indicando en las observaciones que los Síndicos lo realizaran posteriormente.

#### Criterio

El Acuerdo No. A-107-2019, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1. establece: "Se establece como obligatoria y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal de todas las Municipalidades del país, lo siguiente: a) El uso de la Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero- Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos. b) El uso del formulario de control de traslado de



información de las autoridades salientes a las entrantes de cada municipalidad. c) El uso del modelo de acta y papeles de trabajo que como mínimo debe emitir y utilizar la Unidad de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en el Control Financiero- Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos. Los documentos referidos en las literales anteriores, deben estar refrendados por la Autoridad Superior y pueden ser descargados del sitio Web de la Contraloría General de Cuentas." Artículo 3. establece: "La persona a cargo de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, deberá velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo."

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del Auditor Interno, al no velar que se cumpliera con todos los requisitos mínimos previos a la toma de posesión.

### **Efecto**

No se cuenta con documentos completos de respaldo mínimos que permitan evaluar y verificar el cumplimiento obligatorio por parte de la unidad de auditoría interna como resultado de su participación en el Control Financiero- Administrativo, previo a la toma de posesión de los concejos municipales electos.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que se verifiquen los requisitos mínimos que permitan evaluar el cumplimiento obligatorio como resultado de su participación en el Control Financiero- Administrativo, previo a la toma de posesión de los concejos municipales electos.

### **Comentario de los responsables**

Mediante oficio No. CGC-DAS-08-0305-2020-OF-037-EPQ, de fecha 14 de abril de 2021, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2021, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Johao Arael Méndez Ramos, Auditor Interno, quien manifiesta: "al respecto me permito manifestar que la Unidad de Auditoría Interna le dio fiel cumplimiento al Acuerdo No. A-107-2019, del Contralor General de Cuentas, en virtud que cito oportunamente a los responsables y autoridades entrantes, se requirió información oportunamente a los responsables; es de tomar en cuenta que si la unidad de auditoria interna no le hubiese dado seguimiento a la normativa expuesta no se hubiese llevado a cabo el acto de corte de caja y arqueo de valores en presencia de funcionarios y autoridades entrantes y salientes. Por lo que solicito se desvanezca el posible hallazgo; de igual manera se hace ver que para cobrar el mes de enero de 2020 se sustentó el mismo con la papelería que requería el Acuerdo No. A-107-2019, del Contralor General de Cuentas dicho expediente obra en la Municipalidad de El



Palmar, Quetzaltenango, el cual es sustento del pago hecho a mi persona correspondiente al mes de enero de 2020. Se hace ver a los Auditores Gubernamentales que se llevaron a cabo todos los procedimientos por lo que se adjunta documentación que sustenta los comentarios vertidos y a la vez solicito se desvanezca la posible deficiencia. Finalmente en lo que respecta a numeral 20 del FORMULARIO DE CONTROL DE TRASLADO DE INFORMACIÓN me permito manifestarles que como no se me traslado información alguna en lo que respecta a este aspecto, es por ello que se consignó que no se entregó dicha información, pero fue compromiso de las autoridades entrantes y salientes de corroborar dicho extremo es por ello que se hizo la observación correspondiente, por lo que solicito se desvanezca la posible deficiencia ya que no se le podía obligar a los responsables a presentar la documentación, por lo que la responsabilidad fue de los síndicos al no presentar dicho reporte y al comprometerse a llevar a cabo con las nuevas autoridades la entrega de la información.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “que no se le podía obligar a los responsables a presentar la documentación, por lo que la responsabilidad fue de los síndicos al no presentar dicho reporte...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el cumplimiento de carácter obligatorio como resultado de su participación en el Control Financiero documentos completos de respaldo mínimos que permitan evaluar y verificar el cumplimiento del Acuerdo No.A-107-2019, del Contralor General de Cuentas.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 6.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	JOHAO ARAEL MENDEZ RAMOS	5,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,000.00</b>

## **9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dio



cumplimiento y no se implementaron las mismas.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO ANTONIO AJANEL (S.O.A)	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2020 - 14/01/2020
2	HUGO JACOBO PEREZ XILOJ	SINDICO I	01/01/2020 - 14/01/2020
3	MATIAS ALEJANDRO COJ AJANEL	SINDICO II	01/01/2020 - 14/01/2020
4	NIVIA ESBELI MARTINEZ HAZ	CONCEJAL I	01/01/2020 - 14/01/2020
5	JEPSSER ODILIO CALDERON LOPEZ	CONCEJAL II	01/01/2020 - 14/01/2020
6	JAIME ROMEO AJTUN SONTAY	CONCEJAL III	01/01/2020 - 14/01/2020
7	CARMELINO (S.O.N) PEREZ SOLORZANO	CONCEJAL IV	01/01/2020 - 14/01/2020
8	FRANCISCO (S.O.N) SANCHEZ RODRIGUEZ	CONCEJAL V	01/01/2020 - 14/01/2020
9	RENE HAROLDO RAMIREZ MENDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2020 - 31/12/2020
10	IRIS DEL ROSARIO MAZARIEGOS SANCHEZ	SINDICO I	15/01/2020 - 31/12/2020
11	MAXIMINO (S.O.N) SEBASTIAN DE LEON	SINDICO II	15/01/2020 - 31/12/2020
12	RONY OVIDIO AJANEL PEREZ	CONCEJAL I	15/01/2020 - 31/12/2020
13	MARCIAL ALFONSO COTOC IXCOY	CONCEJAL II	15/01/2020 - 31/12/2020
14	HUGO JACOBO PEREZ XILOJ	CONCEJAL III	15/01/2020 - 05/06/2020
15	JEPSSER ODILIO CALDERON LOPEZ	CONCEJAL IV	15/01/2020 - 31/12/2020
16	GERBIN AROLDI SONTAY IXCOY	CONCEJAL V	15/01/2020 - 31/12/2020

